



SELECCIONADO EN
EL AÑO DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y OCHO

nombre Juan Comunalis y enien de de para
Villa (aceguen del Sr Pedro Jover que no
abstado por ser Abogado en esta pleita) y
siendo en tiempo de la apelacion, como se ha
visto en esta apelacion, y nombrado por Jueces
Comunales en esta pleita al Sr D. J. de
San Juan de Salazar y D. Juan de Salazar
que aceptaron, y con su juramento en fe
del Sr. de Dios, y mandaron que se hiciera
este acto solemnemente, y se haga saber a los
partes, para que en el termino del dia
venidero se comparezcan, y con esto se dio
cabo a este Ayuntamiento y lo firmaron en

En esta Villa de Caranama a veinte y tres dias del mes de Mayo de mil setecientos treinta y ocho años
Yo el Sr. D. Pedro Jover
Yo el Sr. D. Juan de Salazar

Yo el Sr. D. Juan de Salazar
Yo el Sr. D. Juan de Salazar

Yo el Sr. D. Juan de Salazar
Yo el Sr. D. Juan de Salazar

Yo el Sr. D. Juan de Salazar
Yo el Sr. D. Juan de Salazar

Yo el Sr. D. Juan de Salazar
Yo el Sr. D. Juan de Salazar

Yo el Sr. D. Juan de Salazar
Yo el Sr. D. Juan de Salazar

